

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social";

9. *Decide también* dedicar durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones una sesión plenaria a la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración, el 11 de diciembre de 1989, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

ANEXO

Posibles medidas que se recomiendan para la celebración del vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

1. Se recomiendan las siguientes medidas sobre posibles actividades a nivel nacional:

a) Proclamación oficial del día 11 de diciembre de 1989 Día del Progreso y el Desarrollo en lo Social;

b) Emisión de mensajes especiales de Jefes de Estado o de Gobierno u otras personalidades civiles destacadas el 11 de diciembre de 1989;

c) Celebración de reuniones especiales de instituciones parlamentarias y otras instituciones públicas y privadas sobre el Día del Progreso y el Desarrollo en lo Social;

d) Establecimiento o fortalecimiento de instituciones nacionales o locales para la promoción del progreso y el desarrollo sociales y la justicia social, y el fomento de programas de enseñanza sobre el progreso y el desarrollo sociales a diversos niveles educativos;

e) Divulgación del texto de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en idiomas nacionales;

f) Emisión durante 1989 de sellos de correos, sobres de primer día de emisión y matasellos especiales acerca del tema del progreso y el desarrollo en lo social;

g) Participación de las organizaciones no gubernamentales en la celebración del aniversario, y organización de actividades por esas organizaciones;

h) Organización de actividades en el marco de los decenios y años internacionales de las Naciones Unidas que se vienen preparando sobre el desarrollo social y de actividades de apoyo a ese respecto.

2. Se recomienda que, a nivel de las Naciones Unidas, el Secretario General adopte, entre otras, las siguientes medidas:

a) Publicación, antes del 11 de diciembre de 1989, de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Organización de actos conmemorativos, con arreglo a la práctica habitual, en la Sede de las Naciones Unidas, en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en Nairobi y en los centros de información de las Naciones Unidas, el 11 de diciembre de 1989 o alrededor de esa fecha.

42/49. Logro de la justicia social

La Asamblea General,

Teniendo presente que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, a tomar medidas, conjunta y separadamente, para promover niveles de vida más elevados, pleno empleo y condiciones propicias para el progreso y el desarrollo económico y social,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁴, el progreso y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto

de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurarse la promoción de los derechos humanos y la justicia social.

Tomando en cuenta las recomendaciones del Secretario General sobre una perspectiva de la labor de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, que figuran en el anexo a la nota sobre la preparación del próximo plan de mediano plazo¹⁵,

1. *Considera* que el propósito común de la comunidad internacional debe consistir en forjar, a partir de condiciones económicas, sociales y políticas diferentes, un ambiente mundial de desarrollo sostenido, pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, justicia social y paz;

2. *Reconoce* que la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;

3. *Reafirma* la importancia de que los países cooperen en la promoción de un clima que permita a los distintos países alcanzar los objetivos de desarrollo, justicia social y progreso;

4. *Considera* que esa cooperación debe seguir siendo uno de los focos principales de las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar su política nacional en la esfera del desarrollo social, tomen en consideración la importancia de lograr la justicia social para todos.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/50. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

La Asamblea General,

Guiada por el deseo de promover un nivel de vida más alto, pleno empleo y condiciones propicias para el progreso y el desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, así como su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 3273 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, 31/38, de 30 de noviembre de 1976, 36/19, de 9 de noviembre de 1981, 38/25, de 22 de noviembre de 1983 y 40/23, de 29 de noviembre de 1985, en las que se reafirmó la importancia de que todo Estado introdujera cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en esa esfera,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones sobre la situación económica y social en distintas partes del mundo que figuran en el informe del Secretario General titulado "Principales aspectos de la situación social en el mundo en 1987: acontecimientos recientes y tendencias actuales"¹⁶,

Deseosa de lograr la eliminación rápida y completa de los principales obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, definidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁴,

¹⁴ Resolución 2542 (XXIV).

¹⁵ Véase A/42.512.

¹⁶ Véase E/CN.S/1987.2.